

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020).

Rad.: **076** 2018 00588

Revisada la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, se observa que aquella no se ajusta al auto que libró mandamiento de pago y al que dispuso seguir adelante con la ejecución.

En efecto, en algunos periodos las tasas de interés moratorio no se ajustan a la máxima tasa legal de certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia y la cuantificación de los réditos de mora se efectúa hasta el 31 de julio de 2020, cuando el estado de cuenta fue presentado el 7 de julio de esa misma anualidad.

En consecuencia, la liquidación del crédito se reformará en los términos consignados en el escrito anexo a esta providencia, quedando de la siguiente manera:

Total Capital	1.105.000,00 \$
Total Interes Mora	974.492,52 \$
Total a pagar	2.079.492,52 \$
- Abonos	0,00 \$
Neto a pagar	2.079.492,52 \$

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Reformar la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación de crédito en la suma de \$2.079.492,52.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

¹

Providencia notificada mediante estado electrónico E-50 de 13 de octubre de 2020

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bf931a78449a39c556e8afb00ca9c4c8c2dc20d64c4f75910aa0e8ef81a7c2e**
Documento generado en 09/10/2020 04:18:44 p.m.